

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C", en providencia de fecha 15 de noviembre de 2017 mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia de fecha 26 de abril de 2017 proferida por éste Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ___ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2016-00194-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho 82018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2013-00900
Demandante:	NESTRO HUGO CARRILLO FONSECA
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que contra la sentencia condenatoria de fecha 29 de noviembre de 2017 se interpuso recurso de apelación por la parte demandante, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece:

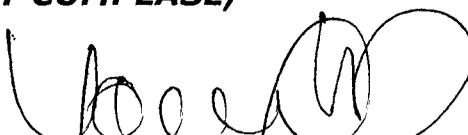
"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Atendiendo lo anterior, y como quiera que dentro del presente proceso se profirió sentencia de carácter condenatorio la cual fue apelada dentro del término legal correspondiente, se dispone:

1.- CONVOCAR a audiencia de conciliación a las partes para el día **viernes 09 de febrero de 2018 a las 10:30 am.**, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

2.- Por secretaria, comuníquese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la norma anteriormente referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. _ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, 11001-33-35-013-2013-9000

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "B", en providencia de fecha 21 de septiembre de 2017 mediante la cual revocó la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2015 proferida por éste Despacho, que negó a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00291-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "B", en providencia de fecha 12 de octubre de 2017 mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2015 proferida por éste Despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00280-00

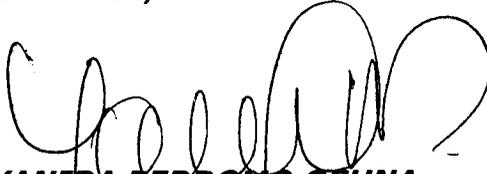
**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "B", en providencia de fecha 25 de mayo de 2017 mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 24 de junio de 2015 proferida por éste Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00648-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



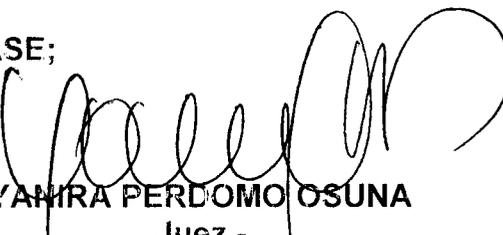
Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación:	110013335013201700011700
Demandante:	URIEL CIFUENTES CASTAÑO
Demandado	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto:	Auto accede aplazamiento y reprograma fecha audiencia inicial

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandada, visible a folio 91 del expediente, mediante la cual solicitó el aplazamiento de la diligencia de audiencia inicial programada para el día 21 de febrero e 2018 a las 11:30 de la mañana, por cuanto debía asistir a otra diligencia fijada ese mismo día a las 10:00 de la mañana por el Tribunal Administrativo del Magdalena dentro del proceso 2016-00352, el Despacho por considerar procedente tal pedimento, accede al aplazamiento solicitado conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A, y fija como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial el día **04 de abril de 2018** a las **10:30 de la mañana**, advirtiéndole a las partes que no podrá solicitarse un nuevo aplazamiento.

En consecuencia, por secretaria, cítese a las partes haciéndoles saber que en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C- SECCION SEGUNDA
Por anotación en el estado No. _____ de fecha <u>05/02/2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
 ELIZABETH GARAMILLO M. MULANDA
La secretaria,
11001-33-31-013-2017-0011700

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



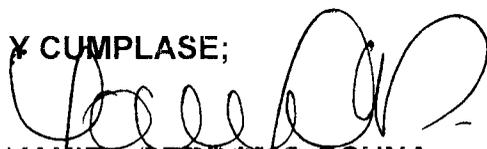
Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00050
Demandante:	YEFERSON CORREA VERGARA
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se admite la renuncia que del poder realizo el doctor **DANIEL ALBERTO GALINDO LEÓN**, identificado con la C.C. No. 1.014.177.018 y portador de la T.P N° 207.216 del C.S.J, visible a folio 87, como apoderado judicial de la parte demandada, en consecuencia por Secretaría infórmese mediante telegrama a la citada entidad para los fines pertinentes de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Adviértasele a la entidad que dentro del presente proceso, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial, en consecuencia deberá nombrar nuevo apoderado que represente sus intereses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION
SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. _____ de fecha **05/02/2018** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



La Secretaria,

11001-33-35-013-2017-00050

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "B", en providencia de fecha 12 de octubre de 2017 mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 17 de febrero de 2017 proferida por éste Despacho, que negó a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2014-00100-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "F", en providencia de fecha 27 de octubre de 2017 mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2016 proferida por éste Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2015-00651-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00383-00
Demandante:	EDGAR ORLANDO CORREDOR GARZON
Demandado:	DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

*Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de conceder el recurso de **APELACIÓN** interpuesto en tiempo por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible a folio 52 a 55 del expediente, contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2017 por medio del cual se rechazó la demanda.*

Para resolver el Despacho considera;

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"(...)

Artículo 243. Apelación.

Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. El que rechace la demanda.

(...)

De otra parte, el artículo 244 de la misma codificación, dispone:

Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos.

La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:

1. Si el auto se profiere en audiencia, la apelación deberá interponerse y sustentarse oralmente en el transcurso de la misma. De inmediato el juez dará traslado del recurso a los demás sujetos procesales con el fin de que se pronuncien y a continuación procederá a resolver si lo concede o lo niega, de todo lo cual quedará constancia en el acta.

2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió (...)"

Por lo anterior, resulta procedente el recurso de apelación interpuesto en forma oportuna por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto que rechazo la demanda, por encontrarse enlistado dentro de aquellos autos susceptibles de dicho recurso y haberse presentado dentro del término legalmente conferido.

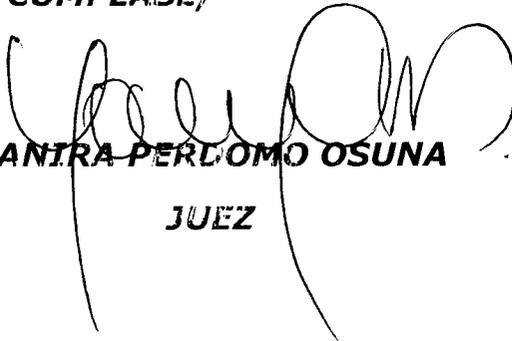
En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

1.- CONCEDER, EN EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2017 por medio del cual se rechazó la demanda.

2.- Por la Secretaría del Despacho, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. ___ de fecha <u>05-02-2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p> FEBRERO 3 4 3 2018 BOGOTÁ</p> <p>El Secretario, _____ 11001-33-35-013-2017-00383</p>
--

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "E", en providencia de fecha 8 de septiembre de 2017 mediante la cual modificó la sentencia de fecha 30 de junio de 2016 proferida por este Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Así mismo, por Secretaría procédase a efectuar la liquidación de costas procesales ordenadas por dicha corporación, contra la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. _____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


ELIZABETH GARCÍA M. GUILANDA
La secretaria,
11001-33-31-013-2014-00177-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



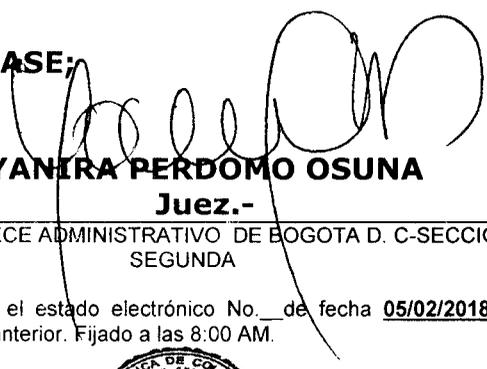
Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2015-00368 -00
Demandante:	OMAR FARUT PEDRAZA GOMEZ
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Asunto:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “E” en providencia de fecha 8 de noviembre de 2017, mediante la cual confirmó el auto de fecha 2 de noviembre de 2016 proferido por éste Despacho, que negó el decreto de pruebas solicitadas por la parte demandante.

De conformidad con lo anterior, se ordena correr traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. ___ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 ELIZABETH GARAMILLO MARULANDA
La Secretaria, _____ 11001-33-35-013-2015-00368

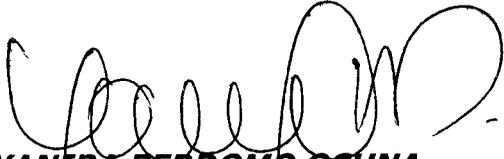
**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "E", en providencia de fecha 8 de septiembre de 2017 mediante la cual revocó la sentencia de fecha 05 de octubre de 2016 proferida por éste Despacho, que negó a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ___ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2015-00766-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "B", en providencia de fecha 17 de agosto de 2017 mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 28 de octubre de 2015 proferida por éste Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00757-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "A", en providencia de fecha 13 de julio de 2017 mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2016 proferida por éste Despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2014-00536-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "D", en providencia de fecha 22 de noviembre de 2017 mediante la cual rechazó el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de Colpensiones, contra la sentencia del 30 de marzo de 2017, que negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ___ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2015-00284-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C", en providencia de fecha 8 de noviembre de 2017 mediante la cual revocó la sentencia de fecha 29 de julio de 2016 proferida por éste Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00481-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "B", en providencia de fecha 05 de octubre de 2017 mediante la cual revocó la sentencia de fecha 31 de julio de 2015 proferida por éste Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00836-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00029
Demandante:	MARÍA DEL PILAR ROJAS GONZALEZ
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que contra la sentencia condenatoria de fecha 29 de noviembre de 2017 se interpuso recurso de apelación por la parte demandante, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Atendiendo lo anterior, y como quiera que dentro del presente proceso se profirió sentencia de carácter condenatorio la cual fue apelada dentro del término legal correspondiente, se dispone:

1.- CONVOCAR a audiencia de conciliación a las partes para el día **viernes 09 de febrero de 2018 a las 10:30 a.m.**, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

2.- Por secretaria, comuníquese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la norma anteriormente referida.

3.- Por otra parte, se reconoce personería jurídica al doctor **JOSÉ ALEXANDER LÓPEZ MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.736.414 y portador de la tarjeta profesional número 259.510 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada, según poder de sustitución conferido, obrante a folio 135 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, 11001-33-35-013-2017-00029

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "D", en providencia de fecha 2 de febrero de 2017 mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia de fecha 22 de junio de 2016 proferida por éste Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. __ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00346 -00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



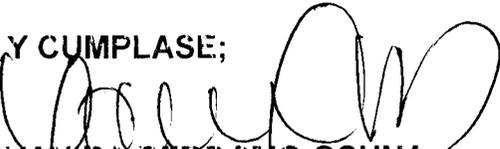
Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2017-00135
Demandante:	EVERARDO GONZALEZ RUIZ
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se admite la renuncia que del poder realizo el doctor **OSCAR ANDRÉS HERNÁNDEZ SERRANO**, identificado con la C.C. No. 1.014.184.747 y portador de la T.P N° 252.077 del C.S.J, visible a folio 62, como apoderado judicial de la parte demandada, en consecuencia por Secretaría infórmese mediante telegrama a la citada entidad para los fines pertinentes de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Adviértasele a la entidad que dentro del presente proceso, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial, en consecuencia deberá nombrar nuevo apoderado que represente sus intereses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION
SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. ___ de fecha **05/02/2018** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



La Secretaria,

11001-33-35-013-2017-00135

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°:	11001-33-35-013-2017-00015
Demandante:	CLEMENCIA TUSO MATALLANA
Demandado:	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Visto la constancia secretarial que antecede y la documentación aportada por la Superintendencia de Industria y Comercio, visibles a folios 86 a 121 del expediente, correspondiente a copia de los fallos de primera y segunda instancia dictados dentro del proceso 2013-00008, en el cual obra como demandante la señora CLEMENCIA TUSO MATALLANA y como demandado la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; y copia del fallo y escrito de tutela identificado con el número 2017-01212 conocida por el Consejo de Estado, el Despacho pone en conocimiento de la parte demandante la anterior información, para los fines a que haya lugar, a fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. ___ de fecha <u>05-02-2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 JUZGADO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
El Secretario, _____ 11001-33-35-013-2017-00015

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2016-00398
Demandante:	MARÍA MAGDALENA SARMIENTO RODRIGUEZ
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de conceder el recurso de **APELACIÓN** interpuesto en tiempo por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2017, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Para resolver el Despacho considera;

El artículo 155 del C.P.A.C.A., establece en su numeral 2º “De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

A su turno, el artículo 243 ibídem señala que “son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales, de los jueces...”.

Por lo anterior, resulta procedente el recurso de apelación interpuesto en forma oportuna por el apoderado judicial de la parte demandante, por tratarse de un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, que por su cuantía conoció este Despacho en **PRIMERA INSTANCIA**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

1.- **CONCEDER EN EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2017, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

2.- Por la Secretaría del Despacho, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. ___ de fecha <u>05/02/2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 ELIZABETH MARRILLLO MARULANDA
El Secretario, _____ 11001-33-35-013-2016-00398

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C", en providencia de fecha 15 de noviembre de 2017 mediante la cual revocó la sentencia de fecha 31 de julio de 2015 proferida por éste Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00178-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2014-00462 -00
Demandante:	MARIA ESTHER RODRIGUEZ GARZON
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS
Asunto:	FIJA FECHA CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “D” en providencia de fecha 10 de agosto de 2017, mediante la cual revocó parcialmente el auto de fecha 06 de abril de 2016 proferido por éste Despacho, que declaró probada la excepción de caducidad de la acción.

Por lo anterior, se dispone:

1.- CONVOCAR a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para que comparezcan a la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el **04 de abril de 2018** a las **11:30 de la mañana** la cual se llevara a cabo en la Sala de Audiencias que se designe para tal fin.

2.- PREVENIR a las partes para que comparezcan a la citada continuación de audiencia inicial, o de lo contrario, en caso de inasistencia injustificada se procederá a dar aplicación a la sanción establecida en el numeral 4 del referido artículo 180 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C.-SECCION SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. _____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 ELIZABETH GARAMILLO MARULANDA
La Secretaria, _____ 11001-33-35-013-2014-00462

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "B", en providencia de fecha 21 de septiembre de 2017 mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 31 de agosto de 2015 proferida por éste Despacho, que accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00499-00

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "A", en providencia de fecha 21 de septiembre de 2017 mediante la cual confirmó la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2016 de 2016 proferida por éste Despacho, que negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.
C-SECCION SEGUNDA**

Por anotación en el estado No. ____ de fecha 05/02/2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La secretaria,

11001-33-31-013-2013-00351-00